



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 02 de octubre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 018-2024-MDCC de fecha 27 de septiembre del 2024 trató la moción de donación a favor de la Institución Educativa Inicial "Caricias de Amor".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "(...) *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.*"

Que, el último párrafo del artículo 55° de la Ley precitada delinea que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 59° de referida Ley estipula que: "*Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.*"

Que, el primer párrafo del artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 1621° del Código Civil decreta que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

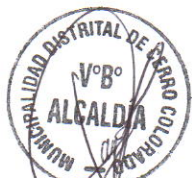
Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623° y 1624° dispone que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, mediante oficio N° 048-2024-IEI-CAYMCP de fecha 04 de septiembre del 2024 (Exp. 240904I27), la Directora de la Institución Educativa Inicial "Caricias de Amor", Prof. Yenny Chávez Pinto, reitera su petición de apoyo con un aula prefabricada para destinarse en beneficio de los niños del plantel educativo en mención.

Que, la Sub Gerente de Control Patrimonial (e) con informe técnico N° 018-2024-SGCP-GAF-MDCC de fecha 26 de septiembre del 2024 informa de la existencia, en el almacén de la entidad, de una (01) caseta prefabricada de 4m x 4m, la cual está valorizada en S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), en regular estado de conservación.

Que, mediante informe legal N° 398-2024-GAJ-MDCC del 27 de septiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión favorable respecto que se apruebe la donación de una (01) caseta prefabricada de 4m x 4m valorizada en S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la Institución Educativa Inicial "Caricias de Amor".

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de una (01) caseta prefabricada de 4.00 m x 4.00 m, valorizada en la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), en regular estado de conservación, a favor de la Institución Educativa Inicial "Caricias de Amor", para ser destinada a uso exclusivo en el servicio educativo que brinda el referido plantel; conforme al informe técnico N° 018-2024-SGCP-GAF-MDCC suscrito por la Sub Gerente de Control Patrimonial (e).

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la donación del bien especificado en el artículo primero del presente se haga efectiva para el fin solicitado, siendo la Institución Educativa Inicial "Caricias de Amor" la beneficiaria directa. Dicho bien deberá ser utilizado exclusivamente para el servicio educativo que brinda referida institución educativa. La Sub Gerencia de Control Patrimonial deberá coordinar y supervisar el proceso de entrega e instalación del bien especificado en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** de conocimiento este acuerdo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

